

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA
Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO 008-2020**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y el Decreto 0775 del 6 de noviembre de 2025, procede a **DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 008-2020, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 001 del 13 de marzo de 2020 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 008-2020 contra el señor OMAR CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.918; en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regaderos Norte de la Comuna Dos (2) del Municipio de Bucaramanga para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022.

1.2. La apertura de las diligencias preliminares se dio con el objetivo de establecer o descartar la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias, en virtud de la queja presentada el día 2 de marzo de 2020 por el señor Carlos Lozano Landinez, bajo radicado V-20232013578 en la que manifestó lo siguiente:

“...3. Que a la fecha no ha entregado informes, ni los respectivos libros a la junta de acción comunal al fiscal, secretaria y delegados.

4. En el periodo de su gestión no se ha convocado a una sola reunión de asamblea.

5. Que la comunidad no tiene acceso a las cometas puesto que es de su uso personal y a su entera disposición.

6. Que no asiste a los requerimientos por parte de la administración municipal de la secretaria de desarrollo social.”

1.3. De igual forma, mediante escritos radicados el día 3 de marzo de 2020 con No. de referencia V-20203013930, V-20203013926 y V-20203013928 fueron presentadas quejas en contra del señor OMAR CARREÑO, en las que se reiteraron las presuntas irregularidades, e indicando también que, se ha impedido al fiscal y a la secretaria el ejercicio de sus funciones estatutarias.

1.4. Mediante Auto No. 002 del 12 de abril de 2021, esta Secretaría efectuó control de legalidad sobre el trámite, advirtió irregularidad en la notificación electrónica del Auto 001 y ordenó rehacer la notificación conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y a la Ley 1437 de 2011.

1.5. Posteriormente, por oficio del 4 de mayo de 2021, se requirió mediante oficio No. S-SsDSB2443-2021 información y/o documentación al señor OMAR CARREÑO, así:

- Copia de los estatutos vigentes de la JAC Barrio Regaderos Norte.
- Copia de actas de Asamblea General de los años 2018, 2019 y 2020.
- Copia de actas de Junta Directiva de los años 2018, 2019 y 2020.
- Identificación del custodio actual de los libros de afiliados, inventarios y tesorería, con acta y/o constancia de entrega de cada uno.



- Directorio actualizado con datos de contacto de los dignatarios.

1.6. El 27 de julio de 2021 el señor OMAR CARREÑO rindió diligencia de versión libre, en la que, de manera relevante, manifestó: (i) el libro de socios se entregó a la secretaria Nelly Bautista; (ii) el libro de inventarios "no existe" por no contar la JAC con bienes; (iii) no hay libro de fiscalía/tesorería; (iv) en 2019 se realizó una asamblea; en 2018 no se realizaron; en 2020 no hubo asambleas; (v) no asistió a la mesa de trabajo del 2 de marzo de 2020; (vi) no respondió a los oficios del 22 de febrero de 2021 y del 13 de mayo de 2021; y (vii) indicó tener "estatutos nuevos" sin aprobación por Asamblea.

1.7. El 5 de septiembre de 2022, mediante oficio consecutivo S-SdSDBS873-2022, dirigido al señor OMAR CARREÑO en su calidad de Presidente saliente de la JAC Barrio Regaderos Norte, este Despacho requirió: i) informe detallado del manejo de los recursos económicos con corte al 30 de junio de 2022 (fecha de finalización de su periodo); ii) entrega en custodia a la Secretaría de los libros de tesorería e inventarios, soportes y comprobantes contables y demás documentos relacionados con asuntos financieros; y iii) en caso de existir cuenta bancaria, la entrega de la chequera.

1.8. Mediante Auto No. 003 del 1 de septiembre de 2023, se designó funcionario para solicitar información y realizar visitas dentro de las diligencias preliminares, con apoyo técnico y jurídico del equipo indicado en dicho proveído.

1.9. El 12 de febrero de 2024 esta Secretaría requirió mediante consecutivo No. 2-SdDSB-202402-00005238 al presidente saliente, OMAR CARREÑO, para que aportara: (i) relación detallada de bienes, herramientas y elementos de la JAC; (ii) certificación sobre quién custodia los bienes de propiedad de la organización; (iii) certificación sobre quién estuvo a cargo del manejo de los recursos de la JAC hasta el fin de su gestión; (iv) copia de los contratos celebrados en 2016–2022; (v) informes de gestión de las vigencias 2016–2022; y (vi) copias de los balances contables 2016–2022 y balance con corte a junio de 2022. Al no obtener respuesta alguna, se reiteró la solicitud mediante consecutivo No. - SdDSB-202405-00033095 del 10 de mayo de 2024, en los mismos términos.

1.10. No obstante la versión libre del 27 de julio de 2021, permanecen no esclarecidos extremos indispensables para el avance del trámite, así:

- a) Acta de Asamblea General 2019 con convocatoria y listado de asistencia.
- b) Soporte que explique la inexistencia de asambleas en 2020 conforme a estatutos.
- c) Constancia de custodia y tránsito del Libro de Afiliados y de los libros de tesorería e inventarios durante la gestión del investigado y su entrega al 30-06-2022 (responsable y lugar de archivo, o constancia de no entrega).
- d) Relación de lo efectivamente entregado en 2022 (listas, actas, libros y soportes contables) con fecha de recepción o, en su defecto, razón concreta de la imposibilidad de aportarlo.
- e) Relación detallada de bienes de la JAC y certificación de custodia.
- f) Certificación sobre quién manejó los recursos de la JAC hasta el 30-06-2022.
- g) Copia de contratos 2016–2022.
- h) Informes de gestión 2016–2022.
- i) Balances contables 2016–2022 y balance con corte a junio de 2022.

La falta de estos soportes mantiene un déficit informativo sobre la custodia documental y financiera del periodo 2016–2022.

1.11. Así las cosas, teniendo en cuenta que las funciones de inspección, control y vigilancia son ejercidas respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y

prevalecen funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, y considerando que se hace necesario reforzar las actuaciones adelantadas para garantizar la obtención de la información omitida, procede efectuar una nueva designación de funcionario dentro del proceso administrativo sancionatorio, con el fin de asegurar el recaudo probatorio y la práctica de las diligencias que permitan esclarecer los hechos materia de investigación, atendiendo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitara la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

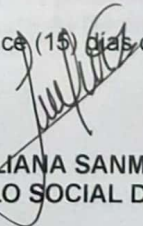
III. RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 008-2020.


SEGUNDO: La funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico del profesional **IVÁN FELIPE ACEVEDO FORERO**, abogado contratista, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.561, adscrito al Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025


SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 004 del 15 de diciembre de 2025 y Auto No. 005 del 17 de febrero de 2026

Persona a notificar: OMAR CARREÑO

Radicado: PAS 008-2020

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

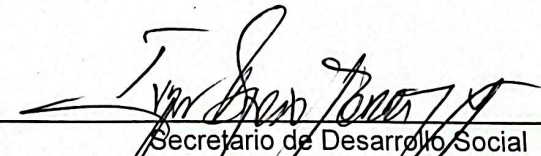
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 008-2020" fechado el 15 de diciembre de 2025 y "Auto No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN CONTRA EL SEÑOR OMAR CARREÑO" fechado el 17 de febrero de 2026 al señor **OMAR CARREÑO**, en su calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regadero del Norte, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 26/03/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



 Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

 Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS
 R/ Leonor Pérez Rojas - CPS